

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERÍA DE FANDE.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulación de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demás que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamación dentro del término de 20 días, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Emmo. Sr.—Con esta fecha se dice á la Ordenación general de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«Siendo de indispensable necesidad que las dependencias de Contabilidad del Clero y las de los otros ramos de este Ministerio no verifiquen pago alguno fuera de los expresamente exceptuados sin que preceda soberana aprobación y terminante Real orden, la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de lo consultado por V. S. en su escrito de 12 de Setiembre último acerca del pago de las dotaciones de piezas eclesiásticas, cuyos nombramientos hubieren sido hechos por los Patronos, así eclesiásticos como laicos, en uso de su derecho, consignado en el artículo 26 del Concordato vigente, se ha servido mandar: que en lo sucesivo dejen de acreditarse como legítimos los pagos hechos por los Administradores económicos, que carezcan del requisito previo de la soberana aprobación de los nombramientos que los ocasionen; y que al practicarse así por regla general, se haga también y muy particularmente en lo que diga relación á los Párrocos ó Vicarios que, presentados como de Patronato particular, sean nombrados por los Diocesanos; porque resultando que por la extinción de los diezmos, por las indemnizaciones verificadas por el Tesoro público y por otras circunstancias ocurridas por virtud de las reformas últimas de las leyes de desamortización eclesiástica, algunos Patronos han perdido su derecho de presentación, no sería justo que sin el previo exá-

men por parte del Gobierno de S. M., se sometiese el Tesoro público al pago de unas dotaciones que las más de las veces deben satisfacerlas los Patronos.—Y al hacerle á V. S. presente lo anteriormente resuelto para que tenga cumplida observancia, habré también de comunicarle á V. S. que la Reina (Q. D. G.) me ordena le recomiende muy eficazmente á los M. RR. Arzobispos y R. Obispos, que sin perjuicio del derecho que les asiste para apreciar la idoneidad de los Eclesiásticos presentados para los Curatos ó Vicarías de patronato particular y para nombrarlos, dejen de ponerlos en posesión de sus cargos hasta que el Gobierno de S. M., con vista del expediente instruido á instancia de los Patronos para justificar el uso de su derecho, acuerde lo que corresponda en defensa de la Real prerrogativa y de los intereses del Estado. Por lo que hace á los funcionarios de tal naturaleza nombrados y posesionados de sus cargos á la fecha presente, es la voluntad de S. M. (Q. D. G.), que levantándose las retenciones que tuvieren hechas de sus haberes corrientes, se les continúen abonando sin perjuicio del examen de los expedientes instruidos para sus nombramientos, que cuidarán los Diocesanos de elevar á este Ministerio.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. Ema. para su conocimiento y observancia en la parte que le incumbe. Dios guarde á V. Ema. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Casanova.—Emmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

Emmo. Sr. = A instancias de S. M. se dignó el Santo Padre expedir en 7 de Mayo último un *Motu proprio* en forma de Breve, prorogando por tiempo de cinco años, que han de contarse desde aquel día, el que en igual forma tuvo á bien librar por un decenio en 12 de Abril de 1851, para que todas las Casas de Congregaciones ú Ordenes regulares que se instituyeran en España, quedaran sujetas á los Ordinarios Diocesanos. Precedida la traduccion del nuevo Breve por la Secretaría de la Interpretacion de lenguas y oido el

dictámen del Consejo de Estado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido concederle el pase en la forma ordinaria, disponiendo se circule á todos los Prelados Diocesanos, para su ejecucion y cumplimiento.

Lo que de Real órden digo á V. Ema. acompañándole un ejemplar del citado Breve y de su traduccion, para los efectos correspondientes. Madrid 10 de Diciembre de 1861. = Santiago Fernandez Negrete. = Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

PIUS PP. IX.

Ad futuram rei memoriam. Per similes Nostras Apostólicas Litteras, quarum initium Regularium personarum, die XII Aprilis anno MDCCCLI datas, attentis Hispanici Regni circumstantiis, domus Congregationum, et Ordinum Regularium, qui per Hispaniam restituerentur, ad decennii spatium Episcopis, et Ordinariis Diæcesanis subjecimus. Quum autem eadem, quæ Nos ad id decernendum adduxerunt, in Hispaniarum Regno rationes maneant, ac præfixitum tempus jam fluxerit, in id consilii venimus ut hanc concessionem prorogemus. Itaque motu proprio, certa scientia, ac matura deliberatione Nostra, deque Apostolicæ Auctoritatis plenitudine statuimus ac mandamus, ut domus Congregationum, atque Ordinum Regularium, qui per Hispaniam restituentur, ad hinc proximum quinquennium ab hac die ipsa incipiendum respectivis Episcopis, et Ordinariis Diæcesanis tamquam ab Apostolica Sede delegatis omnino subjiçantur. Hoc volumus, jubemus, præcipimus, non obstantibus quatenus opus est Nostra et Cancellariæ Apostolicæ Regula de jure quæsito non tollendo, nec non Apostolicis, ac in Universalibus, Provincialibus, ac Synodalibus Conciliis editis generalibus, vel specialibus Constitutionibus, et Ordinationibus, ceterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die VII. Maii anno MDCCCLXI, Pontificatus Nostri decimoquinto. = G. B. Card. Pianetti. = (L. S.)

PIO IX PAPA.

Para memoria futura. Por otras Nuestras Letras Apostólicas semejantes, que empiezan «*Regularium personarum*», dadas el día doce de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno, en atencion á las circunstancias del Reino de España, sujetamos á los Obispos y Ordinarios Diocesanos las Casas de las Congregaciones y Ordenes Regulares que se restableciesen en España, por el término de diez años. Mas subsistiendo las mismas razones en el Reino de las Españas que Nos movieron á decretar aquello, y habiendo trascurrido ya el tiempo señalado, hemos venido en prorogar esta concesion. Y así, *motu proprio*, de cierta ciencia y con madura deliberacion Nuestra y la plenitud de la Autoridad Apostólica, establecemos y mandamos, que las Casas de las Congregaciones y Ordenes Regulares, que se restituyan en España en el quinquenio próximo venidero que empezará desde este mismo día, queden enteramente sujetas á los respectivos Obispos y Ordinarios Diocesanos, como delegados de la Silla Apostólica. Esto queremos, mandamos, ordenamos, sin que obsten, en cuanto sea necesario, la Regla Nuestra y de la Cancellaría Apostólica *de jure quæsito non tollendo*; como ni tampoco las Constituciones ni Ordenaciones Apostólicas, ni las generales ó especiales promulgadas en los Concilios Uiversales, Provinciales y Sinodales, ni otras cualesquiera en contrario. Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, decimoquinto de Nuestro Pontificado. = Lugar  del Sello del Papa Pio IX. = G. B. Cardenal Pianetti.

CONFERENCIAS

PRONUNCIADAS EN LA CATEDRAL DE PARÍS

por

EL PADRE FELIX, DE LA COMPAÑIA DE JESUS,

EN 1861.

CONFERENCIA SEGUNDA.

(Continuacion.)

He visto á muchos hijos de esta educacion escéptica, discípulos de un racionalismo sin símbolo nife, que á los treinta años de edad parece que no viven sino para darnos espectáculo de ruinas; ruinas del corazon, ruinas de la conciencia, ruinas de la voluntad, ruinas de los sentidos, y debajo de todas, la gran ruina de su inteligencia despedazada por el martillo de sistemas contradictorios. Hélos ahí como arrastran su vida, con un corazon sin amor, una voluntad sin fuerza, un alma sin virtudes, una inteligencia sin convicciones, y sin un principio siquiera en que fundar una esperanza de resurreccion. ¡ Ah! huyamos de esta tierra de ruinas y de esta region de la duda, y busquemos en tierra cristiana y católica el suelo firme y feraz en donde la inteligencia echa raíces y crece con toda galanura.

III.

Oid la obra grandiosa que la educacion verdaderamente cristiana y católica realiza en la inteligencia del niño: ella afirma, y lo afirma con incomparable autoridad, pues lo hace con el verbo de Dios, toda verdad importante al último fin del hombre; y esta verdad tan plena, y tan soberanamente afirmada, se va desarrollando con incesante progreso para conducirle á su perfeccion.

Lo que en primer lugar constituye la incuestionable supremacia de toda educacion profundamente católica, es que sólo ella realiza con plenitud lo que acabamos de reconocer como de primera necesidad; es decir, dar á las inteligencias sólido asiento, arraigándolas en Jesucristo, edificándolas sobre este divino fundamento: *radicati et super adificati in ipso*, y confirmándolas en la fe, *confirmati in fide*. (Coloss. II, 7) De esta manera fundados sobre Jesucristo y arraigados por la inteligencia en Jesucristo, puede decirse de los niños así educados lo que San Pablo decia á los cristianos de Coloso: *in fide fundati, stabiles et immobiles*; apoyados en la fe, es decir, en el Verbo mismo de Dios, enseñado por la Iglesia, son firmes é incommovibles: *stabiles et immobiles*.

Mas ¿ cómo hade echarse este primer cimien-

to del alma sin el cual no se dá sólida educacion á la inteligencia? Oidme, os ruego, con doblada atención. La inteligencia se perfecciona tanto más cuanto más se une con lo último, con el principio de las cosas; sólo apoyada en este fondo, puede lograr firme y sólida base. Pues bien, lo que se halla en el primer principio y en lo más profundo de las cosas, es el Verbo hecho carne; el Verbo creador y el Verbo revelador, pues por él fueron hechas todas las cosas: *Omnia per ipsum facta sunt*: (JOAN. I.) en él fueron criadas todas las cosas *in ipso condita sunt universa* (COLOSS. I, 16); y todas subsisten por él: *et omnia in ipso constant*. Aquí veis, pues, señores, que cimentar la inteligencia del niño en el Verbo Encarnado, vale tanto como basarla en el fondo y principio de las cosas, es decir, en su fondo y principio propio; vale tanto como encadenar el pensamiento del niño al pensamiento del Verbo, unir la inteligencia humana á la inteligencia divina, y sustentarla en Dios mismo.

Este es el carácter eminentemente distintivo de la inteligencia educada por el Cristianismo, y muy especialmente por el Catolicismo. Ora esta educacion se obre por la palabra de una madre, ó de un padre, ora por la de un maestro, seglar ó Sacerdote, su objeto y su anhelado fin son siempre unos mismos; cualquiera que sea el institutor si es católico, puede y debe decir al niño:—«Esta doctrina que quiero depositar en tu inteligencia, no es mia; esta filosofia, cuyo compendio te doy en palabras tan sencillas como sublimes, y tan breves como profundas, no es fruto de mi sabiduría, ni producto de mi talento, sino que quien te habla en mí, es Jesucristo, es el Verbo, es la sabiduría misma de Dios: *Christus Dei sapientiam*. No te doy esta filosofia como de hombre que va buscando la verdad, sino que ella es la verdad misma ya encontrada, la verdad sustancial, única que puede decir de si propia, *Ego sum veritas*; filosofia que no se discute, sino que basta con enunciarla, formularla para que se te presente con toda su claridad propia; pues para penetrar en tu inteligencia, no há menester largo rodeo de humanos discursos, ni atravesar por entre las sombras que la demostracion misma suele dejar en su camino, sino que penetra en tí como el rayo de sol que no necesita ser iluminado, porque él es cabalmente quien todo lo ilumina, como luz que es de todo hombre que viene á este mundo, y la cual para manifestarse, tiene sobrado con su claridad propia, de modo que tú la ves en cuanto se te presenta delante y te dice:—«Héme aquí.»

—Esta filosofía no es un sistema humano que te muestra una parte de la verdad, sino un compendio divino que te dá la verdad toda entera: *Omnem veritatem*; en esta filosofía tu inteligencia no es poseida por Aristóteles, ni Platon, ni Zenon, ni Sócrates, sino por el Verbo mismo, y con él y en él, por el sumario de toda filosofía humana y divina; por todo cuanto la razon enseña á la humanidad y la revelacion á la Iglesia: es la sabiduría plena, que se revela al hombre para conducirlo á la plenitud de su perfeccion: *docentes in omni sapientia, ut exhibeamus omnem hominem perfectam in Christo Jesu.*» — (COLOSS. I, 28.)

El niño de doce años, formado así segun la doctrina católica, posee, sin haber razonado nunca, el enigma de todas las filosofías que atormentan á la mente humana. ¿Quién es Dios? Lo sabe. ¿Qué es el alma? Lo sabe. ¿Cuál es el principio del mundo? Lo sabe. ¿Cuál es el fin del hombre? Lo sabe. ¿Por qué caminos ha de llegar el hombre á este fin? Lo sabe. ¿Qué hay despues de esta vida? Lo sabe. ¿Qué debemos hacer para alcanzar nuestro fin? Lo sabe tambien. Y todo esto lo sabe, no como puntos discutibles, pues la Iglesia no se los ha propuesto así, sino como afirmaciones de esta divina maestra; la cual, aunque usa en sus Catecismos de la forma interrogativa, lo hace para ayudar á la inteligencia, no para proponerle dudas. Promover cuestiones es hacer vacilar la luz; dar soluciones es mostrarla radiante, y eso hace la Iglesia por boca de una madre, de un padre ó de un preceptor; eso hace, dar al niño soluciones, todas las soluciones, y con ellas el niño sabe cuanto hay que saber sobre todas las verdades tocantes al principio, fin y régimen de su vida entera: sí, todo lo sabe como en este mismo sitio ha dicho un ilustre orador, ántes de haber sospechado siquiera qué cosa es el saber.

Póstrase aquí maravillado el que con nosotros adore al Verbo de Dios, vivo siempre y siempre hablando á su Iglesia; aun el que no sea cristiano, habrá de reconocer la idea, cuya aplicacion práctica infunde al alma del niño, con la palabra de Jesucristo, la verdad y toda la verdad. Obra incomparable, escuela divina, en la cual se aprende el pensamiento mismo de Dios por medió de una palabra que de Dios mismo procede, y en nombre de una institucion que así propia se proclama obra de Dios para dar á su doctrina la potestad y la afirmacion de la autoridad de Dios mismo.

Sí, señores; esta doctrina que enseña con afirmaciones la verdad, se comunica como debia serlo, es decir, con autoridad á la que nada en

la tierra es comparable. Ciertamente ni el maestro ni el profesor que formulan ante el niño el dogma católico, son más que hombres, flacos y falibles como todos los hombres; y del propio modo el padre que, con palabra llena de ternura y amor, revela íntegramente al hijo todo el misterio cristiano, tampoco es más que un mero hombre ignorante por lo comun de todo sistema y de toda filosofía. Me preguntais ahora que ¿cómo, siendo así, puede creer el niño en la palabra de su padre? ¡Ah! Preguntais esto porque no veis la incomparable garantía que autoriza la palabra de este padre. Detrás de este, hállase el pastor, todos los pastores del mundo católico; detrás de este pastor, hállase el Obispo, todos los Obispos del mundo católico, detrás del Obispo, está el Sumo Pontífice; detrás del Sumo Pontífice, el Cristo de quien es Vicario; Jesucristo, digo, Verbo Eterno de Dios, voz inmensa del Padre de la cual todas las voces del mundo católico son ecos repetidos de edad en edad y de espacio en espacio, en todos los grados de la gerarquía social, por todos los representantes de la gerarquía católica.

¡Ah señores! Cuando por primera vez vuestros padres, enseñados como vosotros en la escuela de Jesucristo movian junto á vuestro oido el labio para revelaros que Jesucristo les habia enseñado á ellos; cuando formulando ante vosotros verdades que es forzoso creer, os enseñaban á formularlas y á creerlas como ellos; quiero suponer que dotados vosotros de una razon precoz, y codiciosos de investigar lo que se os afirmaba con simple afirmacion, tomasteis la palabra y dijisteis á vuestro padre: — «Padre mio: no resisto á creer lo que Vd. me dice ser verdadero, pero ¿cómo podré yo asegurarme de que lo es? Vd. me afirma que hay un Dios, y en Dios tres Personas; pero yo no he visto á Dios, ni puedo comprender lo de las tres Personas que Vd. dice. Me enseña Vd. tambien que Dios ha creado el mundo y á mí mismo; que tengo un alma; que esta alma es inmortal; que para salvarla se hizo hombre el Hijo de Dios, y que murió en Cruz. Todo esto, padre mio, es cosa tan singular que quisiera yo averiguarla con toda certeza, y me cuesta trabajo bajo creerla, así, nada más que porque Vd. la dice.

(Se continuará.)

Editor, D. Severiano Lopez Fyndo.

TOLEDO:—1861.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA 31, Y NUNCIO VIEJO 13.